

Resolución 100 de 2021
(02 Agosto de 2021)

“Por el cual se aprueban los Procedimientos Institucionales para la Formulación, Aprobación, Comunicación y Actualización de los Reglamentos Internos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés y Providencia INFOTEP”

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés y Providencia INFOTEP, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés y Providencia – INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, credo por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés y Providencia ≈ INFOTEP ha hecho una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que el Decreto 1330 de 2019, en la sección 3 condiciones de calidad, subsección 1, condiciones institucionales Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica, literal b) establece que las políticas institucionales son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que la Resolución 01522424 de agosto de 2020 del MEN, capítulo 2 estructura administrativa y académica, Artículo 29, evidencias de indicadores de la estructura administrativa y académica, literal b, inciso 2, resultados del seguimiento al cumplimiento de los procedimientos institucionales para la formulación, aprobación, comunicación, y actualización de los reglamentos internos, establece que las IES deben allegar un documento que contenga tales procedimientos institucionales.

Que se hace necesario establecer una descripción de los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de las instancias competentes y los procedimientos para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos antes citados y de los que se expidan en el futuro.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. FORMULACIÓN. La formulación de los Reglamentos Internos corresponde coordinarla a la dependencia responsable de su aplicación, con la participación y colaboración activa de los grupos de interés pertinentes, en un proceso de escucha atenta y dialogo sincero, con respeto y humildad; trabajo

grupal y liderazgo, con la participación activa de la Rectoría, de las vicerrectorías y de los líderes de procesos involucrados.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Corresponde al Consejo Directivo aprobar los reglamentos internos, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional San Andrés previa recomendación de la rectoría y de las vicerrectorías pertinentes.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. Los reglamentos aprobados deben ser estudiados, comunicados y aplicados por los líderes de procesos. Es importante hacer un seguimiento constante al cumplimiento de dichos reglamentos, con el fin de revisar su aplicación y llevar a cabo acciones encaminadas a la mejora continua.

PARÁGRAFO PRIMERO. La difusión corresponde liderarla a cada dependencia, mediante estrategias de divulgación s. Igualmente, los reglamentos se pondrán a disposición de los grupos de interés de la institución a través de los mecanismos con los cuales cuenta la entidad para tal efecto, pagina Web, rendición de cuentas, asamblea, consejos, comités y reuniones.

ARTÍCULO 4. ACTUALIZACIÓN. Los reglamentos internos se actualizarán cuando las circunstancias y el contexto lo ameriten, para responder a las expectativas y necesidades internas de la Institución y de los contextos locales, regionales y globales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La actualización de los reglamentos se realizará a partir de la evaluación crítica del cumplimiento de los mismos y la justificación plena de la necesidad de hacerlo; el proceso se llevará a cabo en reuniones periódicas de los grupos de trabajo relacionados y la consulta permanente a los grupos de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera apoyará a los grupos de trabajo y a los líderes responsables de cada reglamento, en la actualización de los mismos.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en San Andrés Islas, a los dos (2) días del mes de agosto de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora